

MEMORÁNDUM

NÚMERO UEC/DJEC/M/0017/2017
PALACIO LEGISLATIVO, A 31 DE ENERO DE 2017

CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017	
1 de febrero.	
Poder Legislativo.	El Congreso se reunirá a partir del 1° de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias. (Artículos 65 Constitucional, así como 4, numeral 1 y 6, numeral 1 de la LOCGEUM).
10 de febrero.	
Entidades Federativas.	Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero, las entidades federativas deberán enviar a la SHCP, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2017 a sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda. (Artículo 7, fracción X del PEF).
15 de febrero¹.	
Poder Legislativo. Auditoría Superior de la Federación.	La ASF deberá entregar el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación. (Artículo 79, fracción II Constitucional, 28 y 85, fracción XV de la LFRCF Anterior, así como 223, numeral 2, del RCD).
16 de febrero.	
Poder Legislativo. Cámara de Diputados.	La Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados integrará a más tardar el 16 de febrero, un Grupo de Trabajo encargado de dar seguimiento y evaluar el ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del PEF. (Artículo 26, fracción VI, segundo párrafo del PEF).

¹ Cabe señalar que se programó el cumplimiento de esta obligación para el 15 de febrero de 2017, aunque la fecha límite es el 20 del mismo mes.

MEMORÁNDUM

17 de febrero².	
Poder Legislativo. Cámara de Diputados.	La CVASF enviará a la CPyCP el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, a más tardar dos días contados a partir a su recepción. (Artículo 28 de la LFRCF Anterior y 224, numeral 1 del RCD).
28 de febrero.	
Consejo Nacional de Armonización Contable.	El Consejo Nacional de Armonización Contable presentará, a más tardar el último día hábil de febrero, el informe anual al Congreso de la Unión, en el que incluirá las recomendaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de los objetivos de la LGCG. (Artículo 9, último párrafo de la LGCG).
28 de febrero.	
Poderes Legislativo y Judicial, así como Órganos Constitucionales Autónomos.	Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. (Artículo 16, penúltimo párrafo del PEF).
	Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

² Se señala esta fecha tomando en cuenta que se programó la entrega del Informe del Resultado para el 15 de febrero de 2016.

MEMORÁNDUM

	<p>(Art. 23, primer párrafo del PEF).</p> <p>Deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.</p> <p>(Art. 23, segundo párrafo del PEF).</p>
<p>28 de febrero. Poder Ejecutivo. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p>	<p>A más tardar el último día hábil de febrero, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.</p> <p>(Art. 8, fracción III, segundo párrafo del PEF).</p>
<p>28 de febrero. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Social.</p>	<p>A más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2017, la Secretaría de Desarrollo Social informará a la Cámara de Diputados, la cobertura de atención de familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio fiscal 2017.</p> <p>(Art. 34, fracción II, segundo párrafo del PEF).</p>
<p>28 de febrero. Entidades Federativas y Ejecutivo Federal.</p>	<p>Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deberán celebrarse a más tardar en el mes de febrero, en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.</p>

MEMORÁNDUM

	(Art. 31, fracción II del PEF).
28 de febrero.	
Ejecutores de Gasto Federal.	Los ejecutores de gasto informarán a la SHCP antes del último día de febrero de cada año el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior. (Artículo 53 de la LFPRH).

ABREVIATURAS:

ASF:	Auditoría Superior de la Federación.
CPyCP:	Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
CVASF:	Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
LFPRH:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LFRCF Anterior:	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, en razón del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF 18 de julio de 2016.
LGCG:	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
LOCGEUM:	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
PEF:	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
RCD:	Reglamento de la Cámara de Diputados.
SENER:	Secretaría de Energía.
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.